



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CÓMPUTO.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy se tiene la ventaja de ofertar una educación de calidad, las acciones institucionales han podido diversificar esta oferta y dar respuesta a través del servicio que se ofrece y el prestigio.

El entorno institucional requiere de normas que rijan la conducta de los educandos para poder lograr un ambiente armónico y eficiente en las actividades académicas, debido a que el nivel de educación superior afronta varios retos como el establecer procesos académicos y administrativos, sistemas de calidad, entre otros.

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec forma parte del Tecnológico Nacional de México, mismo que nace para dar respuesta a los grandes desafíos que el país afronta y con ello, formar especialistas en ramos estratégicos. Por esta razón, nuestra institución ha orientado sus esfuerzos con la firme intención de consolidar los objetivos institucionales.

El presente reglamento se ha elaborado con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente para hacer uso del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec ya que es necesario que como área de gran relevancia para la formación de los educandos, mantenga un orden.



II. ANTECEDENTES

Para la creación del presente Reglamento se tiene a bien señalar los siguientes antecedentes:

- Mayo de 2010, la Subsecretaría de Educación Superior Federal, autoriza el inicio de operaciones del Instituto.

-Agosto de 2010, se inician las actividades académicas del Instituto con la apertura de tres carreras: Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Ingeniería en Acuicultura y la Licenciatura en Contador Público.

-Agosto de 2010, la Secretaría de Educación Pública Federal, autoriza la transferencia de recursos para la operación del Instituto, así mismo, el Gobierno del Estado realiza la previsión financiera para la construcción de una Unidad Académica Departamental tipo III, la cual fue terminada, equipada y entregada por el CAPCEE en septiembre de 2011, misma que fue inaugurada en Enero de 2013, por el C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas.

-Junio de 2015, el H. Congreso del Estado autoriza al Municipio de Tlatlauquitepec la donación del predio denominado Almoloni con una superficie de 12 hectáreas, 924 áreas y 568 centiáreas a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, quedando el compromiso por parte del Estado de realizar las gestiones necesarias para la adquisición de 8 hectáreas restantes.

-Septiembre de 2015, se firma el Convenio de Coordinación para la operación y apoyo financiero del Instituto entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado; dicho convenio queda registrado en el Tecnológico Nacional de México en Noviembre de 2015.

-Diciembre de 2015, se expide el Decreto de Creación por parte del H. Congreso del Estado donde se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaltlauquitepec.

-Marzo de 2016, se informa por parte del titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, respecto a creación y habilitación de la clave programática para la asignación de recursos correspondientes a la operación del Instituto conforme al Decreto del H. Congreso del Estado.

Abril de 2016, se designa al Director (a) General del Instituto Tecnológico Superior a propuesta del C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas, en sesión Plenaria de Integración de la Junta Directiva.

-Abril de 2016 se lleva a cabo el trámite de alta en el SAT, en cuanto al trámite de Firma Electrónica.

-Mayo de 2016 se apertura las cuentas bancarias del Instituto. (Ingresos Propios, Recurso Federal).

-Mayo de 2016 se comienza la gestión para la adquisición del software contable propuesto por la Secretaría de Finanzas.

-Junio de 2016, se realiza el alta de la Cédula de Identificación como servidor público ante la Auditoría Superior del Estado.

-Julio de 2016 se concreta la compra del software contable entre la Secretaría de Finanzas y el proveedor INDETEC.



III. MARCO NORMATIVO VIGENTE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3ro., Fracción V, Vigente 2017.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Art. 79 Fracción XXVIII. Vigente 2017.
- Ley General de Educación: Última reforma publicada Diario Oficial Federación. Vigente 22-03-2017.
- Ley de Educación del Estado de Puebla. Vigente, con decreto de reforma publicado el día 04 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Vigente con última reforma (Diario Oficial de la Federación, 29 de Diciembre de 1978).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Vigente con última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 19 de diciembre de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente con decreto de reforma Periódico Oficial del Estado el día 23 de febrero de 2017.
- Ley de Entidades Para Estatales en el Estado de Puebla, vigente con última reforma: 19 de octubre de 2015.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente con última reforma 4 de mayo de 2016.



- Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Instituto Tecnológico Periódico Oficial, 14 de diciembre de 2015.



ÍNDICE.

TÍTULO ÚNICO.- DESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 1.	9
Artículo 2.	9

CAPÍTULO I.- DE LOS USUARIOS

Artículo 3.	10
-------------	----

CAPÍTULO II.- DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 4.	10
Artículo 5.	10
Artículo 6.	10
Artículo 7.	11
Artículo 8.	11

CAPÍTULO III.- DEL ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 9.	11
Artículo 10.	11
Artículo 11.	11
Artículo 12.	11

CAPÍTULO IV.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

Artículo 13.	12
Artículo 14.	12
Artículo 15.	12
Artículo 16.	12
Artículo 17.	12
Artículo 18.	12

CAPÍTULO V.- DE LOS DOCENTES

Artículo 19.	12
--------------	----



Artículo 20.-----13
Artículo 21.-----13
Artículo 22.-----13
Artículo 23.-----13
Artículo 24.-----13

CAPÍTULO VI.- DEL PRÉSTAMO DE EQUIPO Y MATERIAL

Artículo 25.-----13

CAPÍTULO VII.- DEL SOFTWARE

Artículo 26.-----14
Artículo 27.-----14
Artículo 28.-----14

CAPÍTULO VIII.- DEL USO DEL INTERNET

Artículo 29.-----14
Artículo 30.-----14
Artículo 31.-----14
Artículo 32.-----15
Artículo 33.-----15

CAPÍTULO IX.- DE LOS GENERALES

Artículo 34.-----15
Artículo 35.-----15
Artículo 36.-----15
Artículo 37.-----15
Artículo 38.-----15
Artículo 39.-----15
Artículo 40.-----15
Artículo 41.-----16





CAPÍTULO X.- DE LAS SANCIONES

Artículo 42.-----16

Artículo 43.-----16

CAPÍTULO XI.- DE LOS HORARIOS

Artículo 44.-----16

TRANSITORIOS

PRIMERO.-----17

SEGUNDO.-----17

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente para hacer uso del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec ya que es necesario que como área de gran relevancia para la formación de los educandos, mantenga un orden, se establecen algunos puntos importantes los cuales se pretende que rijan las actividades que se realizan en ésta área del Instituto. Y con la firme intención de mantener una conducta intachable dentro del mismo se tiene lo siguiente:

TITULO ÚNICO

DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento rige la conducta de los usuarios del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por usuario todo aquel que solicite al Centro de Cómputo el uso de computadoras personales, el acceso a software instalado en las máquinas de la sala, realizar prácticas, solicitar asesoría relativa a los servicios que se brindan en dicho Centro de Cómputo, solicitar internet exclusivamente en las máquinas de la sala.



CAPÍTULO I

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 3.- Son usuarios internos del centro de cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, los alumnos inscritos en alguna de las, así como el personal en general al servicio de la misma Institución Educativa.

ARTÍCULO 4.- Son usuarios externos del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, quienes no formen parte interna de dicha Institución Educativa, que por alguna razón justificada en la Dirección del Instituto, requiera de alguno o algunos de los servicios que se brindan en el Centro de Computo.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 5.- Los servicios que brinda el Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, son:

- I. Uso de computadoras personales.
- II. Acceso a software instalado en las máquinas de la sala.
- III. Prácticas.
- IV. Asesoría a usuarios del Centro de Cómputo.
- V. Internet exclusivamente en las máquinas de la sala.

ARTÍCULO 6.- El servicio de uso de la computadora personal comprende la orientación sobre el manejo de la computadora y los programas que ésta tenga instalados.



ARTÍCULO 7.- El servicio de red comprende la utilización de la red interna del laboratorio con fines de experimentación y aprendizaje, asesorados por el personal del centro de cómputo, así como todos los accesorios que se encuentran en la red.

ARTÍCULO 8.- El servicio de internet es para fines académicos exclusivamente y tendrá una duración máxima de dos horas para navegar y revisar correo electrónico.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 9.- Para hacer uso del equipo y las instalaciones del centro de cómputo, los usuarios deberán registrar su acceso anotando sus datos en la bitácora y presentando su credencial de estudiante vigente, de no registrar su acceso, el equipo será asignado a otro usuario.

ARTÍCULO 10.- Podrán permanecer en el centro de cómputo, solo los usuarios que utilicen el equipo, máximo un acompañante.

ARTÍCULO 11.- El usuario es responsable del equipo durante su sesión de trabajo. En caso de encontrar fallas en el equipo reportarlas inmediatamente al encargado del centro de cómputo o con su docente.

ARTÍCULO 12.- El usuario deberá entrar solo con libreta u hojas y lápiz o lapiceros, para realizar anotaciones en clase o en consulta evitando introducir cualquier alimento, bebida, aparato o maletín al centro de cómputo.



CAPÍTULO IV

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 13.- Los usuarios deben de observar una conducta correcta en el Centro de Cómputo, contribuyendo así a conservar en él un ambiente propicio al trabajo intelectual, observando una actitud comedida y de buenas relaciones humanas con sus compañeros y con el personal de dicha área.

ARTÍCULO 14.- Los usuarios deberán abstenerse de utilizar aparatos que distraigan o perturben la atención de los demás usuarios.

ARTÍCULO 15.- Los usuarios deben cuidar los materiales que reciban en préstamo, así como el mobiliario y equipo del Centro de Cómputo.

ARTÍCULO 16.- Los usuarios deberán guardar orden y silencio en el Centro de Cómputo en la clase o en la hora de consulta.

ARTÍCULO 17.- No se permite sentarse en mesas y equipo, a excepción de los estrictamente destinados a ello.

ARTÍCULO 18.- El equipo y el mobiliario no pueden moverse de su lugar sin la autorización del personal a cargo del Centro de Cómputo.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 19.- Durante las horas asignadas a clase, el profesor titular de la materia es el responsable del comportamiento del grupo y del Centro de Cómputo.



ARTICULO 20.- Si algún docente requiere de la instalación de un software existente en la Institución, deberá solicitarlo con tres días de anticipación.

ARTÍCULO 21.- La solicitud de software nuevo para clase, se realizará con un lapso de quince días de anticipación para su estudio y aprobación correspondientes, asimismo el docente proporcionará dicho software al responsable del Centro de Cómputo.

ARTÍCULO 22.- En el caso de que el docente requiera servicio como préstamo de equipo, deberá solicitarlo al personal del Centro de Cómputo con dos días de anticipación.

ARTICULO 23.- En el uso del internet, el docente titular es el responsable del equipo, así como de la información que en internet se consulte.

ARTÍCULO 24.- En el caso de inasistencia del docente, el grupo deberá registrar su entrada y salida al Centro de Cómputo.

CAPITULO VI

DEL PRÉSTAMO DE EQUIPO Y MATERIAL

ARTÍCULO 25.- Toda solicitud de préstamo de equipo se deberá hacer por escrito con autorización del responsable del Centro de Cómputo, solicitándolo con dos días de anticipación, mismo que dependerá de la disponibilidad de material solicitado.



CAPITULO VII

DEL SOFTWARE

ARTÍCULO 26.- El software es de uso exclusivo para el Centro de Cómputo, por ningún motivo se permite sustraerlo de este.

ARTÍCULO 27.- Queda estrictamente prohibida la reproducción o copia del software total o parcial.

ARTÍCULO 28.- Se prohíbe el uso de software ajeno a las actividades académicas así como el uso de juegos.

CAPITULO VIII

DEL USO DEL INTERNET

ARTÍCULO 29.- Las actividades académicas (clases, exámenes, prácticas, tareas, investigación, y demás afines) tienen la prioridad, por lo que a cualquier usuario utilizando otro servicio se le podrá solicitar que abandone el sitio o cancele la transferencia de archivos.

ARTÍCULO 30.- Esta totalmente prohibido el ingreso a páginas de contenido pornográfico, descarga de programas que permitan realizar conexiones automáticas o visores de sitios clasificados como pornográficos.

ARTÍCULO 31.- Esta totalmente prohibido bajar música, videos y utilizar los servicios de radio y/o TV.



ARTÍCULO 32.- Esta totalmente prohibido participar en juegos de entretenimiento en línea.

ARTÍCULO 33.- Esta totalmente prohibido visitar las redes sociales.

CAPÍTULO IX

DE LOS GENERALES

ARTÍCULO 34.- Se deben respetar los sistemas de control de seguridad y vigilancia establecidas y aquellos que se establezcan.

ARTÍCULO 35.- No se permite fumar e introducir bebidas ni alimentos al centro de cómputo.

ARTÍCULO 36.- Se prohíbe guardar información en los discos duros de la computadora, por lo cual el Centro de Cómputo no se hace responsable de la información almacenada.

ARTÍCULO 37.- El personal del Centro de Cómputo no se hace responsable de los objetos extraviados por los usuarios dentro del mismo.

ARTÍCULO 38.- El Centro de Cómputo no se hace responsable por ninguna aplicación del usuario.

ARTÍCULO 39.- El usuario deberá dejar el equipo debidamente apagado y el mobiliario utilizado en orden.

ARTÍCULO 40.- El Centro de Cómputo no se hace responsable de las pertenencias de los alumnos que se depositen en los anaqueles.



ARTÍCULO 41.- El usuario y/o los usuarios que finalicen sus clases o sesiones adicionales deberán apagar los equipos utilizados y abandonar inmediatamente el Centro de Cómputo.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 42.- El usuario interno que incumpla con los artículos mencionados en este reglamento será sancionado con la prohibición temporal o definitiva para ingresar a las instalaciones del Centro de Cómputo y/o pago de multas. El responsable del Centro de Cómputo o el docente, reportará ante el área académica, al usuario que cometa la falta y ésta previo visto bueno de la Dirección General, será quien determine la sanción que se aplicará, misma que se le hará saber de manera inmediata.

ARTÍCULO 43.- En caso de daño de equipo y/o mobiliario, el usuario cubrirá el costo del mismo.

CAPÍTULO XI

DE LOS HORARIOS.

ARTÍCULO 44.- El horario de servicio del Centro de Cómputo será de las 12:00 a las 20:00 horas en las oficinas provisionales del Instituto.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente reglamento relativo a las conductas de los alumnos dentro del Centro de Cómputo se regirá por el Reglamento General de alumnos del Instituto.

ATENTAMENTE

"Forjando Emprendedores que Trascienden"



ING. OCTAVIO BENAVIDES MANZANO
DIRECTOR GENERAL



DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC